

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

(Gaceta del 18 de Agosto de 1905.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**REAL DECRETO**

Usando de la prerrogativa que Me compete por el art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 11 de Octubre próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 10 de Septiembre, y las de Senadores el día 24 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Agosto de mil novecientos cinco.—ALFONSO—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Rios

REAL ORDEN

A los ochenta días de haberse constituido este Ministerio comenzarán á celebrarse las elecciones generales de Diputados y Senadores que han de constituir las nuevas Cámaras legislativas. El Gobierno se presenta ante los electores sin haber intentado variar la organización provincial y municipal constituida durante la situación conservadora, y después de haber sido nombrados también en el mes de Junio último los Jueces municipales, que tanta influencia, desgraciadamente, vienen ejerciendo en las elecciones de todas clases á que es llamado el Cuerpo electoral.

Desde su constitución el Ministerio se ha limitado á interponerse uno y otro día, con decisión inquebrantable, entre aquellos organismos y los asaltos que contra ellos libra siempre la pasión política, avivada en las proximidades de toda contienda electoral.

Por otra parte, se ha abstenido el Gobierno de adoptar medida alguna, aun de aquellas que requiere el planteamiento de su programa gubernamental, á fin de que la pasión de los partidos militantes no oscureciese su verdadero carácter, comprometiendo la fuerza moral necesaria para su eficacia, presentándola ante la opinión pública como una de tantas maniobras empleadas para influir sobre la libertad ó la verdad del voto. El Gobierno, como sabe V. S. por las instrucciones de rigurosa observancia que á V. S., como á todos los demás Gobernadores, se le han dado al encargarse de sus funciones, se limita escrupulosamente, respecto á los candidatos amigos suyos, á dispensarles los favores que el más estricto respeto á la ley, á los derechos de tercero y á la libre emisión del sufragio puede permitirle. Bien reducido es, por tanto, el campo en que el Gobierno ha encerrado su acción en defensa propia y en la de cuantos piensan como él. De esto resulta, con evidencia meridiana, que el Gobierno se preocupa más de los respetos debidos al régimen constitucional que del éxito de la contienda próxima. Sus honradas aspiraciones consisten en que las próximas elecciones constituyan en el porvenir un ejemplo del respeto que merece el derecho del elector, y sean para éste un aliciente que, venciendo la apática postración á

que venía entregado, le anime á ejercer la importantísima función cuyo objeto es para él elegir al que no sólo ha de tener su representación, sino la de toda la Patria.

Mas antes que la voluntad nacional se manifieste, deber es del Gobierno exponerle su programa, para que con su conocimiento le conceda ó le niegue su asentimiento, programa que es, en suma, el mismo que el partidoliberal, y en su representación los que de su seno en diversas ocasiones tuvieron el honor de aconsejar á la Corona como Ministros responsables, dieron á luz en el mes de Febrero de 1903.

En el orden político el Gobierno aspira á llevar á las realidades de la vida pública la separación de poderes, que es una de las bases de nuestro régimen constitucional. Los funcionarios de todos los órdenes de la Administración pública, cuyos actos están constitucional y constantemente sometidos á la inspección y censura de las Cámaras, no deben pertenecer á ellas, salvo muy contadas excepciones. Las funciones del inspector son incompatibles con los deberes del inspeccionado. El Cuerpo electoral tiene completa libertad para elegir á sus representantes entre todos los ciudadanos españoles, con arreglo á la Constitución del Reino; pero el Gobierno, á su vez, puede establecer las condiciones de idoneidad y el cuadro de deberes que los funcionarios públicos necesitan reunir y cumplir para asegurar la eficacia de la función administrativa que se les encomienda. El Gobierno, por consiguiente, adoptará desde luego, dentro de la órbita de sus atribuciones, y sin invadir ni de cerca ni de lejos las que á las Cortes corresponden, las medidas oportunas para establecer real y efectivamente esta separación entre el Poder ejecutivo y el Poder legislativo del país, así lo demandan de consuno el sincero respecto á la ley fundamental del Estado y la necesidad de atender á los servicios públicos y á la organización severa y enérgica que el Gobierno se propone dar sobre el personal administrativo.

El Gobierno cree asimismo que en los actos electorales debe suprimirse la ingerencia de los funcionarios del Estado, de la provincia ó del Municipio. Por esto, obligado á respetar la legislación actual mientras no sea reformada ó derogada, presentará á las Cortes el oportuno proyecto de ley en cuya virtud dichos funcionarios limitarán su intervención en los actos electorales á la sagrada defensa, desde afuera, del derecho del elector, que no ha de ser ni directa ni indirectamente cohibido, ni aun lastimado, reduciendo así á función de garantía la del Estado en las contiendas del sufragio.

Cuestión social.—Es quizás la más importante de cuantas hoy preocupan á la opinión, y, anteponiéndose á las cuestiones políticas, constituye la más grande de las preocupaciones del mundo moderno.

El partido liberal y el actual Ministerio que ha salido de su seno tienen acerca de ella un criterio, al que éste ha de acomodar sus actos. Amante incondicional este Gobierno de la libertad del individuo y de la igualdad real y efectiva de derechos de todos los ciudadanos, comprende que para que esta igualdad no sea una mera hipocresía es preciso trabajar constantemente en el sentido de que todos los ciudadanos vayan adquiriendo las condiciones de aptitud necesarias para que, con suficiente ilustración de su conciencia, puedan ejercer aquellos derechos, gozando así de los beneficios de la igualdad común.

La doctrina liberal, rectamente entendida, im-

pone á cuantos la profesan la obligación de preocuparse del bienestar y del progreso del proletario en todos los órdenes de la vida.

El Gobierno habrá de continuar la obra, hace tiempo emprendida, de la legislación obrera. Procurará sin descanso, con el concurso de la provincia, del Municipio y de los ciudadanos que por patriotismo á esta humanitaria empresa hayan de asociarse, fomentar y multiplicar todas las instituciones de previsión y de ahorro bajo las variadas formas á que se presta el principio cooperativo, que ofrece en sí mismo una fuerza y una eficacia mucho mayor que la fría intervención del Estado, y no se detendrá ante las grandes dificultades, en su afán de vencerlas, que ofrece la ley reguladora del contrato del trabajo para concertarla bien con el sagrado principio de la libertad individual de quienes, al amparo de la asociación, hayan de ser una de las partes que lo celebren.

En el orden económico no se ocultan al Gobierno las dificultades con que lucha la clase menesterosa. Por esto empleará todos los medios de que disponga para mejorar sus condiciones de existencia; y tanto en la reforma arancelaria como en la de transportes y en la del impuesto de consumos, irá buscando con perseverancia y verdadero amor el abaratamiento de los artículos de primera necesidad, para que puestos al alcance de la reducida fortuna de los proletarios, realicen la natural aspiración que se inspira en el derecho á la vida que á todos nos asiste.

La instrucción, indispensable á todos los ciudadanos de un pueblo libre, y la técnica, que especialmente tanto necesita el obrero para mejorar sus condiciones por medio del trabajo honrado en el seno de esta sociedad, en la que van desapareciendo los últimos vestigios del privilegio y las barreras que pudieran impedirle recorrer todos los grados de la escala social al amparo de su saber, de su honradez y de su laboriosidad, también es una de las principales preocupaciones de este Ministerio. Su propósito es multiplicar las Escuelas técnicas de fábricas en todas las poblaciones donde la industria fabril exista ó haya condiciones de que pueda ser creada, y las Escuelas de taller en todos los pueblos y lugares en que las artes y oficios domésticos exijan un personal competente para su subsistencia y su progreso. Para ello cuenta hoy, y espera contar siempre, con el concurso de la provincia y del Municipio.

No creará ciertamente obstáculos el Gobierno, y, antes bien, el círculo en que el Poder civil puede moverse en un país libre contribuirá por su parte á la moralización de las masas proletarias, que es el indispensable complemento de su aptitud para el ejercicio de sus derechos. Mas empresa es ésta que no puede correr directa é inmediatamente á cargo del Estado, y á la que son llamadas las instituciones que cuentan con medios eficaces para obrar sobre la libre conciencia del individuo.

Intimamente relacionado con la cuestión social y también con la cuestión religiosa, está el derecho de asociación. El Gobierno lo considera como la garantía más sólida de la libertad individual; pero entiende asimismo que su abuso puede convertirse en un instrumento de opresión de esta misma libertad. La actual ley de Asociaciones contiene trabas de carácter administrativo que el Gobierno tiene por injustificadas y está decidido á suprimir, presentando á las Cortes el correspondiente proyecto

de ley, en cuya virtud el derecho de asociación no se verá cohibido más que por el respeto que todos debemos á la moral, á la unidad y defensa de la Patria, á la intangibilidad de las instituciones constitucionales, y, en fin, al derecho de cada uno de los demás.

Cuestión religiosa.—Conocidas son, por los debates que en la Alta Cámara ha sostenido el partido liberal, sus aspiraciones en la cuestión enunciada, y, por lo tanto, las que este Gobierno alienta. Cuanto entonces dijo sobre su futura conducta para cuando subiese á las esferas del Poder, lo da este Ministerio por reproducido aquí.

El respeto profundo á la conciencia religiosa del hombre y á los espirituales y eternos intereses de la Iglesia, que necesita de la libertad común para su obra bienhechora, intereses que no pueden confundirse con otros temporales que con aquéllos no se conciertan bien, será el regulador de la conducta del Gobierno. Respetará lealmente los pactos existentes con la Iglesia, y de un modo especial el Concordato celebrado en 1851, rectamente entendido. Mas, á la vez, celoso defensor de la integridad del Poder civil, no consentirá que, bajo apariencias ó con pretextos religiosos, se invada el campo del orden temporal en que necesitan moverse libremente los Poderes públicos y los ciudadanos españoles.

No depende del Gobierno la ingerencia de las Comunidades religiosas en los negocios mercantiles é industriales, aunque la estime no muy compatible con los sagrados deberes de los que, afiliándose á la milicia de Dios, parece que debieran consagrarse exclusivamente á su santo servicio y al del prójimo por amor suyo; pero el Gobierno, dentro de su órbita de acción, someterá á la ley común y á todas las disposiciones á que están sometidas todas las industrias á las Corporaciones religiosas que á ellas se dedican, para no establecer diferencias entre unas y otras entidades mercantiles é industriales, huyendo así del privilegio á favor ó en contra de las Comunidades religiosas, que ya, á pesar de la voluntad del Gobierno, llevarán siempre una ventaja en la competencia de sus productos con los de origen laico.

La enseñanza privada, en que parte tan activa toman las Comunidades religiosas, habrá de ser con todo rigor regulada por el Gobierno sobre la base de la ley común. Las Comunidades religiosas, como las Asociaciones laicas de enseñanza, habrán de someterse á los mismos reglamentos y á la misma inspección del Estado, ya respecto al personal docente, ya por lo que hace al material indispensable para la buena enseñanza técnica. El Gobierno no confunde las capitales diferencias que separan la primera enseñanza de la enseñanza científica; aquélla es eminentemente educadora, y más que de la inteligencia, aunque sin descuidar su cultivo, debe preocuparse del desarrollo de los sentimientos de la niñez; la otra, como científica, es eminentemente libre, y el Gobierno no tiene ni aspira á tener medios de intervenirla, en tanto respete los principios fundamentales de toda sociedad humana, y especialmente de la civil que hoy constituye el Estado español.

Es un hecho por todos lamentado la anemia que padece una buena parte del personal que tiene á su cargo los servicios públicos. Vigorizarlos; hacer todo lo preciso para que cada funcionario cumpla con celo sus deberes; exigir á todos la moralidad, la laboriosidad y la competencia necesarias para el desempeño de sus respectivas funciones, es obra que el Gobierno emprenderá con inexorable é infatigable energía.

Un estado tal corrompe la conciencia pública y alienta al ciudadano para faltar también á los deberes que las leyes le imponen.

Muy adelantada está la curación de la empleomanía, y para el éxito completo de la obra emprendida preciso es el saludable rigor para con aquellos que, al ponerse al servicio del Estado, han de ir persuadidos de que no al disfrute de granjería se les llama, sino al cumplimiento estricto de una obligación que, por lo público de su cometido, debe servir de ejemplo á todos los ciudadanos en sus deberes de obediencia á las leyes y de su respeto á los Poderes constituidos.

Para no entrar en una detallada exposición del programa gubernamental sobre todos los ramos de la Administración pública, el Gobierno se limitará á hacer meras indicaciones de los propósitos que le animan, por el orden en que los asuntos están clasificados y agrupados en los diversos departamentos ministeriales.

El Gobierno cifra toda su política internacional

en conservar relaciones de paz y amistad con todas las naciones. Pero no por esto abandona los intereses de España en el Africa del Norte, dedicándose á dejar franco el porvenir para la actividad pacífica de los españoles en aquella región que por tantos títulos que la Historia registra está unida á nuestra patria. También el Gobierno hará formal empeño en estrechar cada vez más en todos los órdenes de la vida social la cordialidad de las relaciones y la comunidad de intereses de los españoles con los que, más allá del Atlántico, hablan nuestro idioma, tienen nuestro origen y aman nuestras tradiciones.

Sabidos son los compromisos creados por el partido liberal ante el país respecto á la organización de la justicia, condición indispensable en toda sociedad humana. Se concibe bien que los pueblos vivan sin Ejército ni Marina; que tengan una defectuosa administración interior; que no disfruten de los beneficios de una ordenada Hacienda; que estén privados de los auxilios del Estado respecto á obras públicas y á otros servicios que á todos interesan; lo que no se concibe es una sociedad humana sin instituciones de justicia que sirvan de amparo á todos, y señaladamente á los oprimidos contra los opresores, y en las cuales encuentre cada cual la garantía más firme de sus derechos.

La administración de justicia en nuestra Patria ha sufrido la funesta influencia de la política militante, y es general el clamoreo de todos los que demandan una reforma que la purifique y la enaltezca. Estrecha y severa debe ser la responsabilidad del juzgador; más para poder exigirle, es necesario emanciparla antes de la funesta influencia de las pasiones é intereses políticos, poniendo á todos los que ejercen este altísimo ministerio fuera de su alcance. Así habrá derecho á desplegar el mayor rigor contra los que faltan á los sagrados deberes que la función judicial les impone. El partido liberal ha conseguido, con el asentimiento del partido conservador, fijar las bases de la reorganización de las instituciones judiciales en el art. 17 de la ley del Presupuesto de 1900.

Los proyectos redactados sobre las bases de este precepto legal están á punto de terminarse, y el Gobierno tiene como la primera de sus preocupaciones entrar en el difícil trabajo de una reforma de tanta trascendencia, venciendo las dificultades que por doquiera las preocupaciones, las pasiones y los intereses del individuo, de clase y de lugar, habrán de levantar á cada paso en su camino.

En la reforma financiera el Gobierno ha de subordinar toda su política á no comprometer por nada la verdadera nivelación del presupuesto. Sobre esta base y dentro de este límite infranqueable aspirará á concertar, y, si es posible, á fundir en un mismo crisol los intereses de la Hacienda española con los del primer Establecimiento de crédito del país, en el que entiende que, sin mengua de sus intereses legítimos, puede encontrar auxilio poderoso para la realización de su pensamiento económico.

El Gobierno someterá á la decisión de las Cortes, en el momento oportuno, el problema monetario y el de los cambios, que del anterior principalmente depende, para que si no pudieran resolverse ambos en toda su integridad, se preparen en determinado período las definitivas soluciones.

Continuará el Gobierno con toda actividad los trabajos del Registro fiscal para la investigación de la propiedad urbana, único medio de suplir las deficiencias del Catastro; no cesará tampoco en los de investigación de la propiedad rústica, interesando á los mismos contribuyentes para que coadyuven, excitados por su propia conveniencia, á la realización del fin que este Gobierno persigue, y es hacer efectivo el precepto constitucional que impone á todos, en proporción á sus haberes y recursos, la obligación de contribuir al levantamiento de las cargas públicas.

El partido liberal tiene contraído un compromiso que lealmente procurará cumplir. Este es la progresiva supresión de la contribución de consumos, tan odiosa para todos y tan cruelmente gravosa á las clases menesterosas; mas ha de concertarlo con su decidido empeño de sostener la nivelación de los ingresos con los gastos. Para esto se cuidará de ir rellenando los vacíos que en las arcas del Tesoro puedan producir determinadas medidas en pro de la supresión gradual de tan odiado impuesto con recursos, que, ó bien el superavit, ó los mayores rendimientos de las rentas públicas, le proporcionen. Sus aspiraciones se regularán sobre las siguientes bases: disminución y, si es posible, supresión de los derechos de consumos que gravan los artículos de primera necesidad, en beneficio del

proletariado, y tendencia á dejar este impuesto, mientras no se alcance su supresión total, como una renta pura y exclusivamente municipal, en que deje de tener interés el Tesoro público.

Nadie aventaja al Gobierno en su profundo respeto á la autonomía de las Corporaciones populares; pero el Gobierno, como la opinión pública, participa de la convicción profunda de que la administración de los intereses provinciales y municipales se halla en una situación todavía peor que la administración de los intereses generales del Estado. Terminada la campaña electoral, el Gobierno está resuelto á emprender con firmeza inexorable una obra laboriosa, mas no imposible, de saneamiento de los abusos de esta clase. Los partidos militantes no necesitan para desenvolver una sana influencia sobre el país el amparo de una administración viciosa, que quebrantando el prestigio de los que la toleran, arruina á los pueblos y tiraniza sin piedad á sus habitantes.

La reorganización de un Ejército de tierra perfectamente instruido, bien remunerado y con disciplina tal que sea la garantía del orden público y la seguridad de la Patria más acá de sus fronteras, ya que por ahora más allá no está llamada España á intervenir, unida á las defensas fijas de las costas y fronteras terrestres y de nuestros dos Archipiélagos, y la existencia de una Marina puramente defensiva, que no necesita de grandes y costosas contrucciones navales para tomar parte en combates que en las inmensidades de los mares puedan librarse por efecto de la política mundial, en que no hemos de interesarnos por ahora, pero dotada de cuantos elementos necesite para la defensa del suelo nacional, constituye, en sustancia, el pensamiento del Gobierno.

El desarrollo industrial merecerá también la atención del Gobierno. La ciencia moderna es cara pero son muy valiosos los servicios que presta para el progreso de la industria.

El Gobierno está intimamente convencido, y á esa convicción acomodará sus actos, de la necesidad de mejorar el estado de nuestra agricultura, poniéndola al nivel de la del mayor número de las naciones de Europa. Lo está asimismo de la absoluta necesidad de desarrollar las obras públicas, señaladamente de aquellas que tan indispensables son en las Regiones de la Península, amenazadas con las terribles consecuencias de las frecuentes sequías que padecen, y de un modo especial el Gobierno habrá de cuidarse desde luego de la transformación del servicio de nuestras vías férreas, para el transporte de viajeros y mercancías, cuyo actual estado tantos clamores levanta en la opinión pública y tantos obstáculos viene sosteniendo al desarrollo de la riqueza agrícola é industrial.

Enormes han sido los sacrificios hechos por la Nación española para gozar de las ventajas que estos rápidos y económicos medios de transporte habían de proporcionar á la vida interior en sus diversas manifestaciones. Forzoso es reconocer que los resultados obtenidos no están en proporción de los sacrificios hechos.

Firmemente resuelto está el Gobierno á vencer todos los obstáculos, por grandes que estos sean, para llevar á cabo una obra sin la cual entiende que no es posible el aprovechamiento de nuestros productos agrícolas é industriales.

De propio intento, y porque habrá de ser objeto de prevenciones especiales, toda vez que con esta fecha comienza el período electoral, queda para este lugar cuanto se refiere á la conducta de los agentes de los Poderes públicos. Como representante que es el Ministerio del partido liberal democrático, profesa, según ya se ha dicho, el más absoluto respeto á la verdad del sufragio universal. Por tanto, entiende que es para él un deber sagrado facilitar, por cuantos medios estén á su alcance, al ciudadano el ejercicio del voto.

Y mientras se llega á la representación proporcional, único medio hasta ahora conocido para aproximarse á la de todos los ciudadanos en las Cortes del Reino, y entre tanto que por medidas legislativas no se consigne que los actos electorales corran exclusivamente á cargo de los electores mismos, es necesario que vele V. S. para que no se cometan los abusos que puedan surgir de la acción de las Corporaciones ó Autoridades que han de intervenir en las elecciones, promoviendo ante los Tribunales, contra los autores de los que V. S. no haya podido evitar, las acciones que procedan.

Considera este Gobierno como su principal deber no sólo lograr que los agentes del Poder central se abstengan de todo acto que implique coacción en la libertad del voto ó adulteración de la

verdad, sino que, convirtiéndose en celoso protector de la verdad del sufragio, obrará de manera inexorable contra aquellos de sus subordinados que traten de adulterarla. Se abstendrá V. S., por tanto, de adoptar medidas de Gobierno que, a pesar de la razón en que se inspiren, y demuestren su necesidad en tiempos normales, pueda la pasión política desvirtuarlas, atribuyéndolas á móviles electorales, suponiendo que tiene como fin cometer la misma falta que se trate de corregir.

Aspira el Gobierno á que de las elecciones generales que han de celebrarse en el próximo mes de Septiembre no se diga nada que las manche, atribuyéndole procedimientos contrarios á las leyes, que por ninguna consideración se halla dispuesto ni aun tolerar. Por esto encarece á V. S. la más escrupulosa observancia de todas estas prevenciones.

Únicamente así podrá vencerse la inercia del elector que no concurre á estos modernos comicios creyendo que su libertad no es respetada ó que no aparecerá computado su sufragio el día del escrutinio.

A mejorar este estado de cosas, ya que en tan corto espacio de tiempo no se pueda conseguir su completa reparación, tiende como uno de sus principales esfuerzos este Gobierno, secundado por la inteligente intervención de V. S.

Tales son nuestros propósitos, y expuesto queda con la claridad debida nuestro programa. En él se inspirará V. S. en toda ocasión, y al juicio público

lo somete el Gobierno. Muy vasto habrá de parecerle, sin duda, y necesitado de largo período para su realización; por eso el Gobierno entiende deber suyo también concretar aquellos puntos que, por estimarlos de mayor urgencia é importancia, han de ser inmediato objeto de su actividad, y estos son: los relativos á la indicada reorganización de nuestro estado militar de mar y tierra; las reformas judiciales; las obras públicas de irrigación de las tierras, y preferentemente de aquellas cuya fecundidad con tanta frecuencia compromete una desoladora sequía; todo lo referente á la reorganización de los servicios de las vías férreas de transporte; lo relativo á la cuestión social y los planes financieros en esta circular esbozados, sin perjuicio de caminar adelante, hasta donde el tiempo nos alcance, en el completo desarrollo de todas las reformas anunciadas, y que á conocimiento de todos los electores deben llegar.

A este principal efecto encarece á V. S. el Gobierno que se sirva insertar íntegramente esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidando de que por cualquier otro medio de que pueda disponer se le dé la mayor publicidad, á más de la que puedan darle los candidatos á la representación en Cortes que entiendan que es de su deber manifestar antes de la elección cuál es el criterio en que han de inspirar sus actos y su conducta legislativa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1905.—E. Montero Rios—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA

CIRCULAR

Con fecha 18 del actual se ha posesionado del cargo de Inspector provincial de Sanidad, D. Francisco Blanco Román, nombrado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden 8 del corriente mes.—Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Subdelegados de Medicina, Inspectores municipales y Médicos titulares.—Zamora 19 de Agosto de 1905.—El Gobernador, Federico Schwartz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

PRESIDENCIA

Disuelto por Real decreto de esta fecha, el Congreso de los Diputados y la parte electiva de Senado y convocadas elecciones generales, todos los Comisionados de apremio y Delegados nombrados por esta Presidencia para hacer efectivos descubiertos á la Caja provincial cesarán inmediatamente en sus cargos.

Zamora 19 de Agosto de 1905.—El Presidente, Felipe Esteva.

Administración de Hacienda de la provincia de Zamora.

NEGOCIADO DE CONSUMOS

ESTADO de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes que han de regir desde 1.º de Enero de 1906, señalados por la Dirección general de Contribuciones, impuestos y Rentas en 12 del corriente, con arreglo á la población de hecho del censo de 31 de Diciembre de 1900, que se publica en cumplimiento del art. 257 del Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898.

Categorías	PUEBLOS	POBLACIÓN DE HECHO		Tipo de gravamen. Pts.	CUPOS			TOTAL PESETAS.
		Total	Mayor nú. cleo.		Consumos.	Sal.	Alcoholes.	
					PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.	
1	Abelón	893	507	1'70	1.518'10	446'50	223'25	2.187'84
1	Abezames	441	441	1'70	749'70	220'50	110'25	1.080'45
2	Alcañices	1308	1245	2'35	3.073'80	654	327	4.054'80
1	Alcubilla de Nogales	625	625	1'70	1.062'50	312'50	156'25	1.531'25
1	Alfaraz	582	546	1'70	989'40	291	145'50	1.425'90
1	Algodre	612	612	1'70	1.040'40	306	153	1.493'40
1	Almaraz	981	981	1'70	1.667'70	490'50	245'25	2.403'45
2	Almeida	1771	1771	2'90	5.135'90	885'50	442'75	6.464'15
1	Andavías	665	636	1'70	1.130'50	332'50	166'25	1.629'25
1	Arcenillas	515	515	1'70	875'50	257'50	128'75	1.261'75
1	Arcos de la Polvorosa	332	325	1'70	564'40	166	83	813'40
1	Argañán	391	391	1'70	664'70	195'50	97'75	957'95
1	Argujillo	815	815	1'70	1.385'50	407'50	203'75	1.996'75
1	Argusino	903	513	1'70	1.535'10	451'50	225'75	2.212'35
1	Arquillos	451	451	1'70	766'70	225'50	112'75	1.104'95
2	Arrabalde	1176	1176	2'95	3.469'20	588	294	4.351'20
1	Asparriegos	787	759	1'70	1.337'90	393'50	196'75	1.928'15
1	Astorianos	1110	367	1'70	1.887	555	277'50	2.719'50
1	Ayoó de Vidriales	946	489	1'70	1.608'20	473	236'50	2.317'70
1	Badilla	444	444	1'70	754'80	222	111	1.087'80
1	Barcial del Barco	320	299	1'70	544	160	80	784
2	Belver de los Montes	1311	1229	2'65	3.474'15	655'50	327'75	4.457'40
2	Benavente	4959	4719	2'80	13.885'20	2.479'50	1.239'75	17.604'45
1	Benegiles	687	680	1'70	1.167'90	343'50	171'75	1.683'15
1	Bercianos Vidriales	581	337	1'70	987'70	290'50	145'25	1.423'45
2	Bermillo de Sayago	1143	1137	2'35	2.686'05	571'50	285'75	3.543'30
2	Bóveda de Toro (La)	1857	1844	2'80	5.199'60	928'50	464'25	6.592'35
1	Boya	158	158	1'70	268'60	79	39'50	387'10
1	Bretó	558	553	1'60	892'80	279	139'50	1.311'30
1	Bretocino	405	405	1'70	688'50	202'50	101'25	992'25
1	Brime de Sog	474	474	1'65	782'10	237	118'50	1.137'60
1	Brime de Urz	374	374	1'70	635'80	187	93'50	916'30
1	Burganes Valverde	777	484	1'70	1.320'90	388'50	194'25	1.903'65
1	Bustillo del Oro	991	991	1'65	1.635'15	495'50	247'75	2.378'40
1	Cabañas de Sayago	797	714	1'70	1.354'90	398'50	199'25	1.952'65
1	Calzadilla de Tera	1109	463	1'60	1.774'40	554'50	277'25	2.606'15
1	Camarzana de Tera	1316	475	1'65	2.171'40	658	329	3.158'40
2	Cañizal	1635	1635	2'70	4.414'50	817'50	408'75	5.640'75
1	Cañizo	978	974	1'70	1.662'60	489	244'50	2.396'10
2	Carbajales de Alba	1277	1259	2'90	3.703'30	638'50	319'25	4.661'05
1	Carbellino	843	842	1'70	1.433'10	421'50	210'75	2.065'35
1	Carrascal	229	229	1'70	389'30	114'50	57'25	561'05
1	Casaseca Campeán	733	723	1'70	1.246'10	366'50	183'25	1.795'85
2	Casaseca las Chanas	1206	1206	2'85	3.437'10	603	301'50	4.341'60
1	Castrillo la Guareña	558	546	1'65	920'70	279	139'50	1.339'20
2	Castrogonzalo	1058	1023	2'35	2.486'30	529	264'50	3.279'80
1	Castro nuevo	886	880	1'70	1.506'20	443	221'50	2.170'70
2	Castroverde Campos	1690	1667	2'95	4.985'50	845	422'50	6.253

1	Cazurra	360	358	1'56	561'60	180	90	831'60
1	Ceadea	1577	393	1'70	2.680'90	788'50	394'25	3.863'65
2	Cerecinos de Campos	1602	1602	2'75	4.405'50	801	400'50	5.607
1	Cerecinos Carrizal	556	556	1'70	945'20	278	139	1.362'20
1	Cerezal de Aliste	322	434	1'10	904'20	411	105'50	1.520'70
1	Cernadilla	394	394	1'70	669'80	197	98'50	965'30
1	Cibonal	316	316	1'70	537'20	158	79	774'20
1	Cobrerros	1767	241	1'70	3.003'90	883'50	441'75	4.329'15
1	Codesal	368	368	1'70	625'60	184	92	901'60
1	Colinas Trasmonte	485	476	1'70	824'50	242'50	121'25	1.188'25
1	Coomonte	626	626	1'70	1.064'20	313	156'50	1.533'70
2	Coresses	1759	1732	2'35	4.133'65	879'50	439'75	5.452'90
2	Corrales	2350	2313	2'55	5.992'50	1.175	587'50	7.755
1	Cotanes	729	729	1'70	1.239'30	364'50	182'25	1.786'05
1	Cubillos	776	760	1'70	1.319'20	388	194	1.901'20
1	Cubo de Benavente	409	409	1'70	695'30	204'50	102'25	1.002'05
1	Cubo del Vino	884	861	1'70	1.502'80	442	221	2.165'80
1	Cuelgamures	369	369	1'70	627'30	184'50	92'25	904'05
1	Cunquilla Vidriales	180	180	1'70	306	90	45	441
1	Donado	110	110	1'70	187	55	27'50	269'50
1	Entrala	571	553	1'70	970'70	285'50	142'75	1.398'95
1	Escuadro	275	268	1'70	467'50	137'50	68'75	673'75
1	Espadañedo	1031	256	1'70	1.752'70	515'50	257'75	2.525'95
1	Faramontanos de Tábara	660	635	1'70	1.122	330	165	1.617
1	Fariza	1103	520	1'70	1.875'10	551'50	275'75	2.702'35
2	Fermoselle	4624	4562	2'95	13.640'80	2.312	1.156	17.108'80
1	Ferreras de abajo	865	554	1'70	1.470'50	432'50	216'25	2.119'25
1	Ferreras de arriba	723	395	1'70	1.229'10	361'50	180'75	1.771'35
1	Ferreruela	882	355	1'70	1.499'40	441	220'50	2.160'90
1	Figuera de abajo	427	427	1'70	725'90	213'50	106'75	1.046'15
1	Figuera de arriba	1438	471	1'65	2.372'70	719	359'50	3.451'20
1	Fonfría	1501	460	1'70	2.551'70	750'50	375'25	3.677'45
1	Fontanillas de Castro	353	351	1'70	600'10	176'50	88'25	864'85
1	Fornillos Fermoselle	820	328	1'70	1.394	410	205	2.009
1	Fresno la Polvorosa	343	343	1'70	583'10	171'50	85'75	840'35
1	Fresno de la Ribera	567	557	1'70	963'90	283'50	141'75	1.389'15
1	Fresno de Sayago	920	698	1'70	1.564	460	230	2.254
1	Friera de Valverde	628	628	1'70	1.067'60	314	157	1.538'60
1	Fuente el Carnero	223	223	1'70	379'10	111'50	55'75	546'35
1	Fuente Encalada	435	435	1'70	739'50	217'50	108'75	1.065'75
2	Fuentelapeña	2364	2321	2'90	6.855'60	1.182	591	8.628'60
2	Fuentesauco	3629	3521	2'95	10.705'55	1.814'50	907'25	13.427'30
2	Fuentes de Ropel	1259	1224	2'70	3.399'30	629'50	314'75	4.343'55
1	Fuentesecas	486	486	1'70	826'20	243	121'50	1.190'70
1	Fuentespreadas	636	633	1'70	1.081'20	318	159	1.558'20
1	Galende	1915	624	1'70	3.255'50	957'50	478'75	4.691'75
1	Gallegos del Pan	443	443	1'70	753'10	221'50	110'75	1.085'35
1	Gallegos del Río	1204	295	1'70	2.046'80	602	301	2.949'80
1	Gamones	451	451	1'70	766'70	225'50	112'75	1.104'95
1	Gáname	726	414	1'70	1.234'20	363	181'50	1.778'70
1	Gema	821	792	1'60	1.313'60	410'50	205'25	1.929'35
1	Granja de Morerueta	819	775	1'70	1.392'30	409'50	204'75	2.006'55
1	Granucillo	382	382	1'70	649'40	191	95'50	935'90
1	Guarrate	784	777	1'60	1.254'40	392	196	1.842'40
1	Hermisende	1487	458	1'70	2.527'90	743'50	371'75	3.643'15
1	Hiniesta (La)	866	558	1'60	1.385'60	433	216'50	2.035'10
1	Jambrina	703	703	1'70	1.195'10	351'50	175'75	1.722'35
1	Justel	520	206	1'70	884	260	130	1.274
1	Lanseros	199	199	1'70	338'30	99'50	49'75	487'55
1	Losacino	778	347	1'65	1.283'70	389	194'50	1.867'20
1	Losacio	561	561	1'70	953'70	280'50	140'25	1.374'45
1	Lubián	1506	539	1'70	2.560'20	753	376'50	3.689'70
1	Luelmo	853	603	1'70	1.450'10	426'50	213'25	2.089'85

1 Maderal	764	757	1'60	1.222'40	382	191	1.795'40	1 San Marcial	592	583	1'70	1.006'40	296	148	1.450'40
1 Madridanos	1251	907	1'45	1.813'95	625'50	312'75	2.752'20	1 San Martín Valderaduey	638	638	1'70	1.084'60	319	159'50	1.563'10
1 Mahide	921	921	1'70	1.565'70	460'50	230'25	2.256'45	2 San Miguel la Ribera	1216	1199	2'35	2.857'60	608	304	3.769'60
1 Maire Castroponce	464	455	1'70	788'80	232	116	1.136'80	1 San Miguel del Valle	981	976	1'70	1.667'70	490'50	245'25	2.403'45
1 Malillos	271	210	1'70	460'70	135'50	67'75	663'95	1 San Pedro de Ceque	822	822	1'70	1.397'40	411	205'50	2.013'90
1 Malva	951	951	1'65	1.569'15	475'50	237'75	2.282'40	1 San Pedro de la Nave	781	250	1'70	1.327'70	390'50	195'25	1.913'45
2 Manganeses Lampreana	1594	1560	2'90	4.622'60	797	398'50	5.818'10	1 San Pedro de la Viña	362	351	1'70	615'40	181	90'50	886'90
1 Manganeses Polvorosa	949	941	1'70	1.613'30	474'50	237'25	2.325'05	1 San Pedro Zamudia	337	337	1'70	572'90	168'50	84'25	825'65
1 Manzanal de arriba	1197	290	1'70	2.034'90	598'50	299'25	2.932'65	1 San Román del Valle	432	394	1'70	734'40	216	108	1.058'40
1 Manzanal del Barco	526	526	1'60	841'60	263	131'50	1.236'10	1 Santa Clara Avedillo	834	834	1'70	1.417'80	417	208'50	2.043'30
1 Manzanal Infantes	667	201	1'70	1.133'90	333'50	166'75	1.634'15	1 Santa Colomba Carabias	401	284	1'70	681'70	200'50	100'25	982'45
1 Matilla de Arzón	681	644	1'70	1.157'70	340'50	170'25	1.668'45	1 St.ª Colomba Monjas	314	314	1'70	533'80	157	78'50	769'30
1 Matilla la Seca	259	259	1'70	440'30	129'50	64'75	634'55	1 Santa Cristina Polvorosa	807	788	1'70	1.371'90	403'50	201'75	1.977'15
1 Mayalde	566	545	1'70	962'20	283	141'50	1.386'70	1 Santa Croya de Tera	732	732	1'35	988'20	366	183	1.537'20
1 Melgar de Tera	611	610	1'70	1.038'70	305'50	152'75	1.496'95	1 St.ª María Valverde	291	291	1'70	494'70	145'50	72'75	712'95
1 Micereces de Tera	1398	492	1'65	2.306'70	699	349'50	3.355'20	1 Santibáñez Vidriales	807	807	1'65	1.331'55	403'50	201'75	1.936'80
1 Milles la Polvorosa	409	407	1'70	695'30	204'50	102'25	1.002'05	1 Santovenia	791	764	1'70	1.344'70	395'50	197'75	1.937'95
1 Mogatar	344	183	1'70	584'80	172	86	842'80	1 S. Vicente la Cabeza	895	318	1'70	1.521'50	447'50	223'75	2.192'75
1 Molacillos	532	532	1'50	798	266	133	1.197	1 S. Vicente del Barco	739	276	1'70	1.256'30	369'50	184'75	1.810'55
1 Molezuelas Carballeda	492	492	1'70	836'40	246	123	1.205'40	1 San Vitero	970	399	1'70	1.649	485	242'50	2.376'50
1 Mombuey	582	576	1'70	989'40	291	145'50	1.425'90	2 Sanzoles	1650	1623	2'85	4.702'50	825	412'50	5.940
1 Monfarracinos	701	669	1'70	1.191'70	350'50	175'25	1.717'45	1 Sitrama de Tera	329	322	1'70	559'30	164'50	82'25	806'05
2 Montamarta	1249	1200	2'80	3.497'20	624'50	312'25	4.433'95	1 Sobradillo de Palomares	376	370	1'70	639'20	188	94	921'20
1 Moral de Sayago	535	535	1'70	909'50	267'50	133'75	1.310'75	1 Sogo	287	280	1'70	487'90	143'50	71'75	703'15
2 Moraleja del Vino	2492	2492	2'55	6.354'60	1.246	623	8.223'60	1 Tábara	1018	757	1'70	1.730'60	509	254'50	2.494'10
1 Moraleja de Sayago	899	872	1'70	1.528'30	449'50	224'75	2.202'55	2 Tagarabuena	1059	1059	2'90	3.071'10	529'50	264'75	3.865'35
2 Morales del Vino	1670	1666	2'85	4.759'50	835	417'50	6.012	1 Tamame	441	441	1'70	749'70	220'50	110'25	1.080'45
1 Morales de Rey	1742	906	1'70	2.961'40	871	435'50	4.267'90	1 Tapioles	695	695	1'70	1.181'50	347'50	173'75	1.702'75
2 Morales de Toro	1772	1758	2'90	5.138'80	886	443	6.467'80	1 Tardemezár	237	237	1'70	402'90	118'50	59'25	580'65
1 Morales de Valverde	388	388	1'70	659'60	194	97	950'60	1 Tardobispo	647	356	1'70	1.099'90	323'50	161'75	1.585'15
1 Moralina	673	673	1'70	1.144'10	336'50	168'25	1.648'85	1 Terroso	349	255	1'70	593'30	174'50	87'25	855'05
1 Moreruela Infanzones	579	556	1'70	984'30	289'50	144'75	1.418'55	4 Toro	8379	8067	5'35	44.827'65	4.189'50	4.189'50	53.206'65
1 Moreruela de Tábara	1621	593	1'65	2.674'65	810'50	405'25	3.890'40	1 Torre del Valle	458	327	1'70	778'60	229	114'50	1.122'10
1 Muelas Caballeros	658	499	1'70	1.118'60	329	164'50	1.612'10	1 Torrefrades	525	525	1'70	892'50	262'50	131'25	1.286'25
1 Muelas del Pan	757	733	1'70	1.286'90	378'50	189'25	1.854'65	1 Torregamones	769	769	1'60	1.230'40	384'50	192'25	1.807'15
1 Muga de Sayago	888	882	1'70	1.509'60	444	222	2.175'60	1 Torres	531	515	1'70	902'70	265'50	132'75	1.300'95
1 Navianos Valverde	334	334	1'70	567'80	167	83'50	818'30	1 Trabazos	1180	497	1'70	2.006	590	295	2.891
1 Olmillos de Castro	801	246	1'70	1.361'70	400'50	200'25	1.962'45	1 Trefacio	693	360	1'70	1.178'10	346'50	173'25	1.697'85
1 Otero de Bodas	559	338	1'70	950'30	279'50	139'75	1.369'55	1 Ungilde	395	258	1'70	671'50	197'50	98'75	967'75
1 Otero de Centenos	242	242	1'70	411'40	121	60'50	592'90	1 Uña de Quintana	667	667	1'70	1.133'90	333'50	166'75	1.634'15
1 Otero de Sanabria	295	295	1'70	501'50	147'50	73'75	722'75	1 Vadillo la Guareña	886	871	1'65	1.461'90	443	221'50	1.216'40
1 Otero de Sariegos	158	158	1'70	268'60	79	39'50	387'10	1 Valcabado	509	500	1'70	865'30	254'50	127'25	1.247'05
2 Pajares	1185	1178	2'35	2.784'75	592'50	296'25	3.673'50	1 Valdefinjas	496	496	1'70	843'20	248	124	1.215'20
1 Palacios del Pan	323	280	1'70	549'10	161'50	80'75	791'35	1 Valdemerilla	439	211	1'70	746'30	219'50	109'75	1.075'55
1 Palacios de Sanabria	687	356	1'70	1.167'90	343'50	171'75	1.683'15	1 Valdescorriel	740	710	1'70	1.258	370	185	1.813
1 Palazuelo de Sayago	439	439	1'70	746'30	219'50	109'75	1.075'55	1 Valparaiso	718	271	1'70	1.220'60	359	179'50	1.759'10
1 Pedralba	1181	351	1'65	1.948'65	590'50	295'25	2.834'40	1 Vallesa	710	426	1'70	1.207	355	177'50	1.739'50
1 Pego (El)	688	660	1'70	1.169'60	344	172	1.685'60	1 Vega de Tera	1102	301	1'65	1.818'30	551	275'50	2.644'80
1 Peleagonzalo	963	963	1'70	1.637'10	481'50	240'75	2.359'35	1 Vega de Villalobos	514	514	1'70	873'80	257	128'50	1.259'30
1 Peleas de abajo	388	350	1'70	659'60	194	97	950'60	1 Vegalatrave	346	346	1'70	588'20	173	86'50	847'70
1 Peleas de arriba	698	636	1'70	1.186'60	349	174'50	1.710'10	2 Venialbo	1734	1706	2'35	4.074'90	867	433'50	5.375'40
2 Peñauseude	1283	1279	2'95	3.784'85	641'50	320'75	4.747'10	2 Vezdemarbán	2417	2417	2'90	7.009'30	1.208'50	604'25	8.822'05
1 Peque	592	592	1'70	1.006'40	296	148	1.450'40	1 Vidayanes	329	329	1'70	559'30	164'50	82'25	806'05
2 Perdigón (El)	1830	1810	2'80	5.124	915	457'50	6.496'50	1 Videmala	480	480	1'70	816	240	120	1.176
2 Pereruela	1586	1089	2'35	3.727'10	793	396'50	4.916'60	1 Villabrázaro	590	582	1'60	944	295	147'50	1.386'50
1 Perilla de Castro	624	560	1'70	1.060'80	312	156	1.528'80	2 Villabuena	1304	1283	2'35	3.064'40	652	326	4.042'40
1 Pías	674	265	1'70	1.145'80	337	168'50	1.651'30	1 Villadepera	788	788	1'65	1.300'20	394	197	1.891'20
1 Piedrahita de Castro	514	488	1'70	873'80	257	128'50	1.259'30	2 Villaescusa	1163	1153	2'95	3.430'85	581'50	290'75	4.303'10
2 Pinilla de Toro	1412	1412	2'85	4.024'20	706	353	5.083'20	2 Villafáfila	1561	1549	2'95	4.604'95	780'50	390'25	5.775'70
1 Pino	475	475	1'70	807'50	237'50	118'75	1.163'75	1 Villaferrueña	460	452	1'70	782	230	115	1.127
1 Piñero (El)	755	729	1'70	1.283'50	377'50	188'75	1.849'75	1 Villageriz	178	178	1'70	302'60	89	44'50	436'10
1 Piñuel	388	378	1'70	659'60	194	97	950'60	1 Villalazán	428	414	1'70	727'60	214	107	1.048'60
1 Pobladura del Valle	863	851	1'70	1.467'10	431'50	215'75	2.114'35	1 Villalba Lampreana	765	765	1'65	1.262'25	382'50	191'25	1.836
1 Pobladura Valderaduey	271	271	1'70	460'70	135'50	67'75	663'95	1 Villalcampo	968	959	1'70	1.645'60	484	242	2.371'60
1 Pontejos	420	420	1'70	714	210	105	1.029	2 Villalobos	1142	1132	2'95	3.368'90	571	285'50	4.225'40
1 Porto	765	765	1'70	1.300'50	382'50	191'25	1.874'25	1 Villalonso	617	617	1'70	1.048'90	308'50	154'25	1.511'65
2 Pozoantiguo	1067	1067	2'35	2.507'45	533'50	266'75	3.307'70	2 Villalpando	3165	3106	2'95	9.336'75	1.582'50	791'25	11.710'50
1 Pozuelo de Vidriales	406	295	1'70	690'20	203	101'50	994'70	1 Villalube	892	878	1'70	1.516'40	446	223	2.185'40
1 Prado	282	282	1'70	479'40	141	70'50	690'90	2 Villamayor Campos	1986	1986	2'95	5.858'70	993	496'50	7.348'20
1 Puebla de Sanabria	1107	817	1'70	1.881'90	553'50	276'75	2.712'15	1 Villamor de Cadozos	496	488	1'70	843'20	248	124	1.215'20
1 Pubblica de Valverde	607	429	1'70	1.031'90	303'50	151'75	1.487'15	1 Villamor de la Ladre	469	469	1'70	797'30	234'50	117'25	1.149'05
1 Quintanilla del Monte	511	511	1'70	868'70	255'50	127'75	1.251'95	2 Villamor Escuderos	1521	1489	2'90	4.410'90	760'50	380'25	5.551'65
1 Quintanilla del Olmo	255	255	1'70	433'50	127'50	63'75	624'75	1 Villanazar	631	243	1'65	1.041'15	315'50	157'75	1.514'40
1 Quintanilla de Urz	305	305	1'70	518'50	152'50	76'25	747'25	1 Villanueva Azoague	382	192	1'70	649'40	191	95'50	935'90
1 Quiruelas Vidriales	824	824	1'65	1.359'60	412	206	1.977'60	1 Villanueva Campeán							